



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 577-2023-MPP/A

Puno, 20 de setiembre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 095-2023-GR. PUNO/GRDE/DIRCETUR-DA del 11 de agosto de 2023 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, el Informe N° 110-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/GCC de fecha 22 de agosto de 2023 de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, el Informe N° 090-2023-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, sobre la designación de los funcionarios responsables del COREFAR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte de las tareas de los Gobiernos Locales en el desarrollo económico local, especialmente con las micro y pequeñas empresas, tienen la de facilitar el desarrollo en el mercado, conforme lo establece el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, denominada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: Los gobiernos locales, promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su numeral 7) señala que: Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el Artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, concertar con el sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, señala la citada ley, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa. Y en su artículo 120°, la citada ley establece la participación local del sector empresarial en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales para la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico local;

Que, según la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, del 25 de julio de 2007, que tiene como objetivo en su Artículo 1 lo siguiente: "Objeto de la ley La presente Ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.", y a la vez tiene por finalidad en su Artículo 2., indica "Finalidad Son fines de la presente Ley promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la





## Municipalidad Provincial de Puno

identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible.”;

Que el Artículo 12° de la Ley Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal indica en su numeral 12.1 crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y en su Numeral 12.3 indica que los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal (COREFAR) como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por resolución regional, ello en Concordancia con el Decreto Supremo N° 001-2008-MINCETUR, Art. 14, (Reglamento del Registro Nacional del Artesano y del Consejo Nacional de Fomento Artesanal);

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 095-2023-GR. PUNO/GRDE/DIRCETUR-DA del 11 de agosto de 2023 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, mediante el cual indica que para la Implementación del COREFAR-Puno, y reitera se tenga a bien designar a los representantes Titular y Alterno de la Municipalidad Provincial de Puno, y que tendría respuesta según el Informe N° 110-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/GCC de fecha 22 de agosto de 2023 de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, también en concordancia con el Informe N° 090-2023-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, sobre la designación de los funcionarios responsables del COREFAR, mediante los cuales se remite la propuesta formal de quienes van a ser designados como funcionarios responsables que conformarán el Consejo Regional de Fomento Artesanal – Puno (COREFAR);

Que, por cuanto, es necesaria la designación de dichos funcionarios para el cumplimiento de los Objetivos y Finalidades de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal en el ámbito de la Provincia de Puno;

Estando en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los funcionarios responsables del Consejo Regional de Fomento Artesanal – Puno (COREFAR) en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al siguiente detalle:

<b>TITULAR</b>	: ING. EDGAR MAMANI QUISPE
<b>ALTERNO</b>	: ING. GERÓNIMO CUTIPA CUTIPA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y a las diferentes instancias que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Puno, debiendo implementar las acciones administrativas a que hubiera lugar.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Romo  
ALCALDE